

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL Y JUNTA

DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 18.

Reencargando á las Juntas de Seguridad el recogido de armas de las personas que se expresan, en el término de 24 horas de recibida ésta.

La Junta de Armamento y Defensa de esta Capital, atenta siempre á conservar ílesa de las incursiones faciosas, la leal provincia de Cáceres, y á sostener á toda costa el orden establecido, ha creído conveniente adoptar, entre otras medidas oportunas de precaucion, la de repetir con toda energía á las Juntas de Seguridad establecidas por la Circular núm. 14, la conveniente orden para que procedan al recogido de armas de que habla el art. 3.º, en el preciso término de 24 horas despues de haber recibido ésta, dando parte á la Junta de Armamento á correo inmediato de haberlo asi ejecutado, con remision del estado de las que resulten, que se entregarán al instante á la Milicia Nacional sedentaria mas apta para manejarlas, en cambio de los fusiles, que segun orden del Comandante general, deben haber recogido los de canton.

Cuya determinacion recomienda altamente esta Junta al patriotismo de las Juntas de Seguridad, y espera que en su ejecucion desplegarán la exactitud, celo y eficacia con que esta Junta las considera adornadas, y exige el mejor servicio de la Patria, en la inteligencia de que exigirá una severa responsabilidad en el caso de que asi no se verifique. Cáceres 4 de Octubre de 1836. = Antonio Perez Alóe, Presidente. = Vicente María Clemente, Vocal Secretario. = José María Cano y Cuadrado, Vocal Secretario. = Por acuerdo de la Junta, Lázaro Arias Rabanal, Secretario de la Diputacion Provincial.

CIRCULAR NUM. 19.

Sobre movilizacion de Nacionales.

Para evitar los perjuicios que se ocasionan á una

multitud de Milicianos Nacionales que usando del derecho que les concede el Real decreto de 26 de Agosto último, han redimido su suerte entregando las cantidades prevenidas en el mismo y en el de quinta de 500 hombres de la misma fecha, ha acordado esta Junta de Armamento y Defensa por punto general: que los individuos que han redimido, segun Reales órdenes, el servicio de la movilizacion, bien correspondan á los Tiradores actuales en la línea de la Mancha, bien á los que han sido llamados por la Circular de la Capitanía general de 23 de Setiembre último, deben considerarse como de la Milicia Nacional sedentaria, y prestar solo servicio activo cuando le presten los licenciados del Ejército, los Casados con hijos y las demas personas que se hallan en esta clase. Cáceres 6 de Octubre de 1836. = Antonio Perez Alóe, Presidente. = Vicente María Clemente, Vocal Secretario. = Por acuerdo de la Junta, Lázaro Arias Rabanal, Secretario de la Diputacion Provincial.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Capitanía general de Estremadura.

Plana mayor. - Orden general de 3 de Octubre de 1836. - La Reina Gobernadora, en nombre de su augusta Hija, se ha dignado nombrar Capitan general de este Ejército y Provincia, al Excmo. Sr. D. José Martinez de S. Martín, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, que en la mañana de hoy ha hecho su entrada en esta villa.

Soldados y Guardias Nacionales: El ilustre General que acabáis de saludar, es ya bien conocido de vosotros, y con su llegada han quedado completamente satisfechos nuestros deseos. - A él debeis la gloria de haber sido en circunstancias mas difíciles, los primeros Urbanos de la Nacion, y desde entonces, jamas ha desmentido la liberalidad de sus principios. Desde hoy queda encargado de mandaros, y no dudo que obedecereis sus órdenes con el mismo entusiasmo, con la misma exactitud que siempre os han distinguido. A su lado marcharemos indudablemente á la victoria, afianzaremos la tranquilidad de esta Provincia, nunca hollada hasta ahora por enemigos de la libertad, y volveréis en breve á vuestros hogares

ceñidos del laurel del triunfo, y con la satisfaccion de haber salvado vuestra Patria.

Soldados y Nacionales: union, orden y subordinacion, de la cual os dará el primer ejemplo vuestro 2º Cabo Comandante general, = Marcilla. = Es copia. = E. G. D. P. M., José de Bermejo.

Habiéndose dignado S. M. la REINA nuestra Señora confiar á mi cuidado el mando de este distrito, quedo encargado de él desde este dia, y á la cabeza de las tropas que deben hacer frente á las facciones que lo amenazan. Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales para la debida inteligencia de las Autoridades y demas efectos correspondientes, y espero de las mismas que cooperarán en cuanto sea dable para conservar la estimable tranquilidad de que hasta ahora ha gozado esta fiel Provincia, bien entendido que dedicaré todos mis desvelos al logro de tan interesante objeto. Villanueva de la Serena 3 de Octubre de 1836. = Martinez S. Martin.

Presidencia del Ayuntamiento de Alcuéscar.

No habiéndose arrendado en el dia de ayer ninguno de los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa y año que viene de 1837 por falta de licitadores, se les invita de nuevo, manifestándoles queda abierta la subasta hasta el dia 30 de Noviembre próximo en que se adjudicarán definitivamente á los postores; en cuyo tiempo que media se admitirán sin forma de remate las posturas que hicieren, cubriendo las condiciones de sus respectivos pliegos que obrarán en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se podrán enterar. Alcuéscar 30 de Setiembre de 1836. = Pedro de Cáceres Vaca. = Juan Antonio Lillo, Srío.

Subdelegacion de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de Plasencia.

Con fecha 4 del presente se remató por el Juzgado de 1ª instancia de esta ciudad la parte de dehesa de Bazaguncilla, que radica en dicho término, correspondiente á los siete novenos, que disfrutaban las comunidades de religiosas Dominicanas y religiosos de la misma orden en la mencionada poblacion. Su tasacion total fue de 51,975 rs., correspondiendo á Amortizacion 40,425 rs., en cuya cantidad quedaron rematados los siete novenos, por pertenecer á particulares los dos restantes.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la Provincia, segun previene el art. 38 de la Real Instruccion de 1º de Marzo último. Plasencia 6 de Setiembre de 1836. = Vicente de Silva.

Esteban Moreno, Alcalde primero Constitucional de esta villa, y Juez interino de primera instancia de su partido.

Hago saber: Que á solicitud del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion de este partido, se subasta la labor de la dehesa del Espadañal, que antes pertenecia al Real Monasterio de S. Lorenzo del Escorial, para cuyos remates están señalados los dias 9, 18 y 24 del próximo mes de Octubre. Las personas que quieran interesarse en dicha labor comparecerán en dichos dias y hora de las diez de sus respectivas mañanas, en la Plaza pública de esta villa, donde se admitirán las posturas y mejoras que se hagan con arreglo á la tasacion y condiciones, de que se instruirá á los licitadores. Dado en Navalnoral de la Mata á 28 de Setiembre de 1836. = Esteban Moreno. = Por su mandado, Marcos Lozano y Moreno.

Id. -Hago saber: Que á solicitud del Comisionado

subalterno de Arbitrios de Amortizacion de este partido, se subastan las Yervas de Invierno de la dehesa del Espadañal, que antes pertenecia al Real Monasterio de S. Lorenzo del Escorial, para cuyos remates están señalados los dias 8, 17 y 23 del próximo mes de Octubre. Las personas que quieran interesarse en ellas, comparecerán en dichos dias y hora de las diez de sus respectivas mañanas, en la Plaza pública de esta villa, donde se admitirán las posturas y mejoras que se hagan con arreglo á la tasacion y condiciones, de que se instruirá á los licitadores. Dado en Navalnoral de la Mata á 28 de Setiembre de 1836. = Esteban Moreno. = Por su mandado, Marcos Lozano y Moreno.

Intendencia de la provincia de Extremadura.

Debiendo terminar en fin del corriente año, el arriendo en toda la Provincia del ramo de Javon blando, que ha estado á cargo de D. Jaime Ceriola, quedará comprendido como antes estaba en los encapitamientos de Rentas Provinciales desde 1º de Enero próximo, y los Ayuntamientos autorizados para considerarlo como los demas ramos arrendables, pudiendo en su caso anunciar los remates respectivos hasta el 30 de Noviembre, en que todos deben adjudicarse, mediante haber pasado el tiempo en que correspondia celebrarse el primero que es el dia de hoy. Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para inteligencia de los Ayuntamientos de la mismo. Badajoz 29 de Setiembre de 1836. = José de Codecido.

D. Rafael Campo é Hijo, Comisionados de Arbitrios de Amortizacion de esta villa y su partido etc.

Hacemos saber: Que el dia 11 del presente mes y año, hasta las doce de su mañana, se han de arrendar por este Establecimiento las fincas siguientes:

Una Dehesa, nominada Nuevas, de aquella parte del rio Tajo, y por solo las yerbas de Invierno; que perteneció al estinguido convento de S. Benito de esta villa, de cabida de 80 cabezas lanares negras.

Unas Corraladas para cerdos, sitas en el baldío de Valdelobos, que pertenecieron al mismo Convento.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en su arriendo por solo un año, comparezcan en esta Comision, seguros de que se admitirán sus posturas siendo arregladas. Alcántara 3 de Octubre de 1836. = Rafael Campo é Hijo.

Comision principal de Arbitrios de Amotizacion de la provincia de Plasencia.

No habiendo bastado los avisos dirigidos á todos los deudores á los Arbitrios de Amortizacion por réditos de censos para que solventen sus atrasos, pues que la mayor parte continúan sin cumplirlo, se les previene por última vez, que el dia 15 del venidero Octubre se solicitarán los apremios contra los morosos, tanto por dicha renta de censos, quanto por los demas que deba percibir este Establecimiento. Los señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia se servirán disponer se publique este anuncio para que los interesados que quieran evitar los procedimientos paguen sus adeudos en la Comision de Amortizacion de su partido antes del mencionado dia. Plasencia Setiembre 27 de 1836. = José Munilla.

Presidencia del Ayuntamiento de Casas de D. Antonio.

Se halla en esta villa hace mas de un mes una Vaca, cuyo dueño se ignora, y de las señas siguientes: hierro de O en la llana derecha, la oreja derecha hendida y un golpe por delante en la izquierda, y tuerta. Casas de

D. Antonio 30 de Setiembre de 1836. = Juan José Sanchez.

Precedidos los requisitos legales, el cuatro del corriente mes, fueron nombrados Diputados de Provincia, los sujetos, y por el orden siguiente:

- *Diputados.* - 1º D. Ruperto García Cañas, de Baños.
- 2º D. Juan Rodríguez Montaña, de Valencia.
- 3º D. Juan Muñana, del Campo.
- 4º D. Francisco Javier Andrada, del Casar.
- 5º D. Ramon Alferez, de Cuacos.
- 6º D. José Zanca Cénteno, de los Hoyos.
- 7º D. Lucas Fernandez Lancho, del Cañaveral.

- *Suplentes.* - 1º D. Juan Flores, de la Torre de santa María.
- 2º D. Juan Sevillano, de Plasencia.
- 3º D. Felix María Gonzalez, de Ervás.

Continúa el Boletín oficial número 24 de la venta de bienes nacionales.

Sigue el anuncio núm. 85, de las fincas que pertenecieron al suprimido convento de Jesus Nazareno de Madrid, sitas en la villa de Cobefia.

	Rls. mrs.
Una Era, en el Espinillo ó Era del Rey, de caber 3 celemines, en	45
Otra id. en las Eras del Rey, de caber 2 celemines y 25 estadales, en	41.. 8
Otra id. en la Carmelitana, de caber 3 fanegas, en	330
Otra id. en la entrada de la Muela de Arriba, de caber 13 fanegas y 9 celemines, en	1502..17
Otra id. en el mismo sitio, de caber 2 fanegas, 1 celemin y 17 estadales, en	212..20
Otra id. en el cerro del Aguila, de caber 11 fanegas y 5 celemines, en	1141..23
Otra id. en los Sevillares, de caber 15 fanegas, en	2250
Otra id. en el Valle de Abajo ó las Bragas, de caber 9 fanegas y 2 celemines, en	1008..11
Otra id. en el Barranco del Agua, de caber 49 fanegas y 1 celemin, en	11,780
Otra id. en el Canto, de caber 1 fanega y 11 celemines, en	345
Otra id. en dicho sitio, de caber 1 fanega y 3 celemines, en	137..17
Otra id. id. en el camino de Madrid, de caber 1 fanega y 2 celemines, en	128..12
Otra id. en la Posada ó Dehesilla del Pozuelo, de caber 3 fanegas y 1 celemin, en	370
Otra id. en la Cruz de Piedra, camino de Vilvis, de caber 6 fanegas y 5 celemines, en	1283..11
Otra id. en el camino de Madrid, de caber 1 fanega, 4 celemines y 17 estadales, en	247..22
Otra id. en id., de caber 2 fanegas, 4 celemines y 25 estadales, en	335..14
Otra id. en el Chorrillo, frente á la anterior, de caber 4 celemines, en	46..23
Otra id. en el Arrabal del Mercado, de caber 3 celemines, en	30
Otra id. en las Eras de Carravilvis, de caber 3 celemines, en	30
Otra id. en las cabeceras de las viñas viejas, de caber 3 fanegas y 9 celemines, en	375
Otra id. en id., de caber 4 fanegas y 6 celemines, en	450

Otra id. en la cuesta del Calvario ó majuelo de Ambrosio, de caber 1 fanega, en	80
Otra id. en el Albillar, de caber 2 fanegas y 6 celemines, en	225
Otra id. en la Pescada, de caber 2 fanegas, en	280
Otra id. en Buenagana, de caber 1 fanega y 7 celemines, en	142..17
Otra id. en el Barranco de Valdelandinga, de caber 1 fanega y 2 celemines, en	116..23
Otra id. en el Olmo de la Iglesia, de caber 9 celemines, en	155
Otra id. en el Canto ó Dehesilla del Pozuelo, de caber 1 fanega y 4 celemines, en	146..21
Otra id. en el llano de Carraventosilla ó Nabajo, de caber 1 fanega y 5 celemines, en	141..23
Otra id. en el camino de Madrid ó Culebra, de caber 2 fanegas en	220
Otra id. en id. ó el Pozo, de caber 2 fanegas y 11 celemines, en	218..11
Otra id. en los Vallejuelos, de caber 2 celemines, en	20
Otra id. en el Arroyo ó Mercado, de caber 1 celemin, en	10
Otra id. en el Cañaveral, de caber 3 fanegas y 2 celemines, en	380
Otra id. en la Muela primera, de caber 3 fanegas, en	300
Otra id. en la Cruz de Piedra, de caber 1 fanega, en	180
Otra id. en el Canto ó Panderillo, de caber 1 fanega, en	100
Otra id. en el llano de Carraventosilla, de caber 1 fanega y 6 celemines, en	150
Otra id. en el Albaduzar, de caber 1 celemin y 17 estadales, en	41
Otra id. en la Barbera, de caber 1 fanega y 6 celemines, en	150
Otra id. en el Valle de Abajo, llamada la Huerta, de caber 4 fanegas, en	880
Otra id. en los Gansos ó Cerrillo de Herberos, de caber 8 fanegas y 11 celemines, en	1070
Otra id. en el Hoyo, de caber 2 fanegas, en	220
Otra id. en Ricaposada, de caber 10 fanegas y 11 celemines, en	1310
Otra id. en la Cuesta de la Dehesa, con 16 pies de olivo, de caber 2 fanegas, 10 celemines y 17 estadales, en	320
Otra id. en Carramanzana, de caber 7 fanegas y 1 celemin, en	495..28
Otra id. en los Escobares, de 13 fanegas y 10 celemines, en	1106..23
Otra id. en Carramanzana, de caber 1 fanega y 3 celemines, en	87..17
Otra id. en Buenagana, el Guindillo ó Criada, de caber 4 fanegas y 10 celemines, en	410..28
Otra id. en id., de caber 1 fanega y 2 celemines, en	95.. 5
Otra id. en Valhondo, de caber 2 fanegas, en	190
Otra id. en el Contadero, de caber 26 fanegas y 1 celemin, en	2608..11
Otra id. en las cabeceras de las viñas, de 3 fanegas, en	270
Otra id. en el llano de Juan Pastor, de caber 11 fanegas y 3 celemines, en	787.. 5
Otra id. en el Socuello, de caber 1 fanega y 6 celemines, en	142..17
Otra id. en el cerrillo de Herreros, de caber 1 fanega y 5 celemines, en	127..17
Otra id. en las Viñuelas, de caber 1 fanega y 5 celemines, en	113..11
Otra id. en el Parrancan, de caber 1 fanega	

ga y 8 celemines, en	166..23
Otra id. en los Olmillos, de caer 1 fanega y 1 celemin, en	97..17
Otra id. en Carraventosilla ó Nabajo, de caer 5 fanegas y 8 celemines, en	314..23
Otra id. en Buenagana, de caer 1 fanega, en	70
Otra id. en los Olmillos, de caer 1 fanega, en	80
Otra id. en Valdelandinga, de caer 9 celemines, en	71.. 9
Otra id. en dicho sitio de Valdelandinga, de caer 1 fanega y 2 celemines, en	110..28
Otra id. en las Pedrajas de la Carmelitana, de caer 16 fanegas, en	1440
Otra id. id. ó Gastafierro, de caer 7 fanegas, en	490
Otra id. en el llano de Valdespino, de caer 3 fanegas y 11 celemines, en	274.. 6
Otra id. en el Barranco del Saz ó Tamborlana, de caer 1 fanega, 1 celemin y 17 estadales, en	90..23
Otra id. en el Burrillo ó Rosal, de caer 14 fanegas y 1 celemin, en	846
Otra id. en id., llamado el Rosal, de caer 4 celemines, en	23..11
Otra id. en el Pozo ó Nabajuelos, de caer 5 fanegas y 2 celemines, en	465
Otra id. en id., de caer 1 fanega, 4 celemines y 8 estadales, en	121..27
Otra id. en id., de caer 1 fanega y 2 celemines, en	105
Otra id. en el Pago del medio, de caer 3 fanegas y 6 celemines, en	245
Otra id. en el Pago de S. Juan, de caer 9 celemines y 25 estadales, en	56..27
Otra id. id., que es parte de otros dos pedazos, que componen 25 fanegas y 3 celemines, de caer 1 fanega, en	90
Otra id. en el Rosal, de caer 1 fanega, en	80
Otra id. en la Dehesa, de caer 2 fanegas, en	170
Otra id. en el Pago de S. Juan, de caer 17 fanegas y 7 celemines, en	1494..20
Otra id. en las Cañas ó Rosal, de caer 6 fanegas y 6 celemines, en	380
Otra id. en el Rosal ó Barrillo, de caer 2 fanegas, en	140

Término de Arjete.

Una Tierra, de caer 2 fanegas, en 180

Término de Daganzo.

Una Tierra en Valdespino, de caer 4 fanegas, en 280

Otra en Cabezagorda, de caer 2 fanegas, en 130

Una Viña, en el término de Madrid con 9400 cepas, tasada en 23,500

Otra id. en el término de la villa de Cobena, con 3800 cepas vivas, en 9500

Otra id. id. con 3700 cepas vivas, en 9250

Término de Ajalvir. - Olivares.

Un olivar en dicho término de Ajalvir, que llaman la Paz, con 10 pies de olivo, en 200

Otro id. en id., que llaman el Almendro, con 7 pies de olivo, en 140

Otro id. en id. que llaman la Plantilla, con 37 pies, en 740

Otro id. en id. tambien en la Plantilla, con

23 pies, en 460

Otro id. id. que llaman la Reyerta, con 6

pies, en 120

Otro id. en id., con 29 pies, en 580

Otro id. en el Bailandero, con 144 pies, en 2880

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefiere el art. 16 de dicha Real Instrucción manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 11 de Agosto de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

(Se concluirá.)

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

Se ha espedido un Real decreto con fecha 2 de Octubre dando nueva planta á la Secretaría de la Gobernacion de la Península, de la cual resulta un ahorro de 262,000 rs. anuales comparada con la anterior, inclusa la supresion de la Comision de Propios y el agregado del registro del parte. (El Cust.)

- El General en Gefe del Ejército de Operaciones del Norte desde Pancorbo con fecha 28 del pasado dice que habiendo llegado á Oña para combatir á los rebeldes que intentaban efectuar su expedicion á Castilla, supo en dicho punto que la habian verificado en fuerza solo de tres batallones y dos escuadrones, y que el General Peon con cinco batallones y 150 caballos va en su persecucion, habiendo retrocedido Villareal á las Provincias exentas con la fuerza que llevó para proteger la expedicion.

El Teniente General Ewans con fecha 27 del mismo anuncia que inmediatamente iba á embarcar para Santander una fuerte brigada de tropas españolas. (Id.)

- Con certeza sabemos que Villareal ha vuelto á sus guaridas, y que el que se ha dirigido hácia Asturias con tres batallones facciosos es un tal Sainz, á quien seguia el General Peon con dobles fuerzas. Sentimos sin embargo que siga la paralela tan larga el General Peon, y que no la hubiese cortado desde Soncillo, bajando á Toranzo por el Escudo á cojer de frente á la faccion, estando ésta el dia 27 en Torrelavega, y no habiendo llegado Peon hasta la noche del propio á Reinosa. Solo haciendo una marcha rápida, atravesando el puerto de Sejos podrá llegar antes que aquella á Colombres para disputarles el paso del Deva y la entrada en Asturias. (Id.)

- *Movimientos de Gomez.* - Segun algunas noticias extra-oficiales de Andalucía, los facciosos entraron en Ubéda y en Baeza. La mayor parte de ellos van descalzos; mas de 800 con saraguéllas; muchos en mangas de camisa negra y mugrienta, otros con pellica de pastores, y un sin número sin camisa y con las carnes al aire. Fijaron un bando pidiendo los caballos, armas y uniformes de los Nacionales, bajo pena de la vida, y bajo la misma pena se mandó la presentacion de los mozos que al otro dia se volvieron á su casa. Gomez es General en Gefe y lo mismo aparece Cabrera; como Brigadieres Miralles (el Serrador), Quilez, el marques de Bóvedas Villalobos, y Arroyo; como Coroneles Moreda y Duran. La fuerza de este barullo asciende á unos 80 hombres; pero mas de la mitad solo sirven para robar á sus compañeros. En Ubéda sacaron 20 camisas, 10 duros; en Baeza 40 pares de zapatos; y en todas partes han destrozado y han hecho tropelías sin cuento. (R.)

Ministerio de Cultura 2011

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES, N.º 97,

DEL VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL Y JUNTA
DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 20.

*Sobre arbitrios para la manutencion de los Nacio-
nales movilizados.*

La Junta de Armamento y defensa de esta provincia, desde el momento de su instalacion comprendió la alta y difícil mision que le cometa el Real decreto de 26 de Agosto último; pero confiada en la singular y patriótica sumision de sus habitantes, no dudó un instante de que hallaria en ellos la decision necesaria para llenar debidamente su objeto. La Junta tubo obligaciones que cumplir desde luego, y otras que se suceden á la vez. En tan penosa situacion, esta Corporacion, combatida por tantas y tan diferentes opiniones, solo tubo presente proporcionar recursos con el menor gravamen posible de los pueblos; trabajo á la verdad harto difícil. Adoptó, pues, la ocupacion de diezmos: decretó la de otras cantidades, que se denunciaron en manos detentadoras, y se propuso sacar partido de los diferentes y abundantes disfrutes de baldíos peculiares de los pueblos, y de los que se aprovechan en comun conocidos en esta Provincia con el nombre de Sexmos y otros.

La Junta que solo tiene presente el bien de los pueblos, quiere que sobre el ramo de Hacienda ellos mismos se procuren los recursos por los medios mas fáciles y adecuados á sus usos y costumbres; de esta manera la Junta confia en la cooperacion de los buenos, vista la necesidad de proporcionárselos: por esta razon siempre que se ha promovido este negociado, ha sido con la mira de disminuir lo posible los sacrificios. Si una orden de S. M. la augusta REINA Gobernadora encarga la manutencion de la Milicia Nacional movilizada á las oficinas de la Hacienda pública, es solo para que por su medio se lleve la debida cuenta y razon; pero de ninguna manera para cargarse de tan cuantiosos gastos que todos no son bastantes para el sostenimiento del Ejército y las cargas públicas. Por otro lado, y con anterioridad se encarga á las Juntas de Armamento y defensa que proporcionen ingresos para atender á la movilizacion de la Milicia ciudadana, su armamento y equipo. A la Junta como á los pueblos no puede ser indiferente la suerte de sus hijos: van á entrar un invierno con la escasez de ropas y calzados que to-

dos notamos; es pues conveniente en política, justo y debido á la Milicia Nacional movilizada, y aun á la que no lo está todavia, equiparla y atenderla debidamente.

Para hacer mas llevadera la desigualdad que la experiencia ha demostrado existir entre varios pueblos que carecen de medios, y tienen muchos movilizados, y otros que teniendo pocos de estos abundan de aquellos, ha sido necesario nivelarlos entre sí, estableciendo un presupuesto por partidos. Mas como se note tambien bastante diferencia entre los mismos, despues de oidos sus respectivos Diputados, y comparadas sus noticias con las que existen en la Diputacion provincial, ha parecido conveniente dividirlos en partidos de primera, segunda y tercera clase segun su respectiva poblacion, riqueza y posibilidad de contribuir al sostenimiento de los dos batallones que ha producido la movilizacion, cuyo gasto mensual asciende á la cantidad de *doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis reales*, que ha sido preciso distribuir por ahora y provisionalmente entre los varios partidos, en la forma que espresa el adjunto estado.

En vista pues de cuanto va espuesto, la Junta de Armamento y defensa de esta Provincia ha decretado y decretará lo que sigue.

Artículo 1.º Para atender á los gastos de la movilizacion cada uno de los trece partidos judiciales de esta Provincia, contribuirá por ahora mensualmente con la cantidad que le señala el adjunto estado.

Art. 2.º A este fin se instalará en cada cabeza de Partido una Junta de Subsistencias, compuesta de un Concejal y un mayor contribuyente, nombrados por sus respectivos Ayuntamientos. Hará de Presidente sin mas voto que el decisivo en caso de empate, el que lo sea del de la cabeza de Partido.

Art. 3.º La Junta de Subsistencias se reunirá en la cabeza de Partido el 15 del corriente por la primera vez, y en adelante cuando y como la misma determine. A los pueblos que no concurren á ella les parará el perjuicio que haya lugar.

Art. 4.º Para cubrir las atenciones designadas en el artículo 1.º se declaran arbitrados todos los aprovechamientos comunes asi á un pueblo en particular, como á varios entre sí.

Art. 5.º Los Pueblos, Sesmos, Juntas de Ciudad ó Villa y Tierra, y cualesquiera otras Corporaciones semejantes, administrarán ó continuaran administrando sus aprovechamientos peculiares y comunes en la manera que lo han hecho hasta aqui ó como mejor les pareciere; pero los disfrutes particulares de cada pueblo no bajarán en precio de

las graduaciones que se hagan para los que estan en comunidad de muchos.

Art. 6.º Si hubiese pueblos que teniendo comunidad de aprovechamientos entre si, pertenecieren á diferentes partidos judiciales, se entenderá que cada uno recibirá la parte que le corresponda del producto de aquellos, sin que los Sesmos ó comunidades puedan negarse á ello en caso alguno.

Art. 7.º La Junta de Subsistencias bajo de su responsabilidad nombrará un Depositario general en la cabeza de Partido; que se hará cargo de la cantidad que á este corresponda conforme al artículo 1.º

Art. 8.º Si despues de agotados todos los productos, algun Partido no pudiese continuar cubriendo el presupuesto que se le señala, podrá echar mano de cualquier otro arbitrio asi ordinario como extraordinario que le sugiera su celo y patriotismo, á cuyo fin queda ampliamente autorizada la Junta de Subsistencias, con tal que no se toque á las contribuciones y rentas del Estado, ni se hagan repartimientos vecinales.

Art. 9.º La primera mensualidad que los partidos deben aprontar con arreglo á este decreto, estará disponible para el dia 25 del corriente, y lo mismo las sucesivas, mientras otra cosa no se determine, con vista de los datos y noticias que se reunirán para la mas equitativa distribucion de este servicio.

Art. 10. A cada Partido se formará una liquidacion de lo entregado en Depositaria al tiempo de conducir sus movilizados, y de lo suministrado á los mismos en el tránsito á esta Capital; y si resultase algun esceso ó falta á la cuota mensual designada en el artículo 1.º de este decreto, se abonará recíprocamente en la segunda mensualidad.

Art. 11. Los encargados de la ejecucion del presente decreto que de cualquiera manera contravengan alguna de sus disposiciones, serán con-

ducidos á esta Capital á dar cuenta de su conducta.

Art. 12. Las circulares de esta Junta de Arma- mento y Defensa números 4 y 9 del 9 y 14 de Setiembre último, comprendidas en los Suplementos al Boletín oficial de esta Provincia números 86 y 89, quedan refundidas desde hoy en el presente decreto; pero sin embargo los contratos y remates que con arreglo á ellas se hayan celebrado, susistirán por el tiempo estipulado en la contrata.

Lo que se ha mandado imprimir y circular por medio del Boletín oficial para conocimiento del público y cumplimiento de todos aquellos á quienes corresponda. Cáceres 7 de Octubre de 1836.

== Antonio Perez Alóe, Presidente. == Vicente Ma- ía Clemente, Vocal Secretario. == Por acuerdo de la Junta, Lázaro Arias Rabanal, Secretario de la Diputacion Provincial.

Estado de que se hace mencion en el anterior decreto

Partidos.	Clases.	Cuota mensual.
Cáceres.	Primera.	26,614
Alcántara.	Idem. . .	26,614
Plasencia.	Idem. . .	26,614
Trujillo.	Idem. . .	26,614
Coria.	Segunda	21,112
Granadilla.	Idem. . .	21,112
Jarandilla.	Idem. . .	21,112
Logrosan.	Idem. . .	21,112
Navalmoral.	Idem. . .	21,112
Garrovillas.	Tercera..	15,636
Gata.	Idem. . .	15,636
Montanchez.	Idem. . .	15,636
Valencia de Alcántara.	Idem. . .	15,636
TOTAL.		274,560.